

MARTIN OSTOS
NIT 2.979.004-9
Calle 8 No. 13-23 Altico
Tel: (038) 8751102
Neiva - Colombia
lavasecocalamo@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. FE 1090

Señores	GOBERNACION DEL HUILA		
NIT	800.103.913-	**Teléfono**	(038) 8671300 - Ext. 1201
Dirección	Carrera 4 # 8	**Ciudad**	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/11/2023, 15:26
Expedición	22/11/2023, 15:26
Vencimiento	22/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE LAVANDERIA MANTELES, ENAGUAS	1.00	868,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ochocientos sesenta y ocho mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-22 por $ 868,000.00

Total Bruto	729,411.76
IVA 19%	138,588.24
Total a Pagar	868,000.00

Observaciones:
SERVICIO DE LAVANDERIA PRESTADOS EN EL CONVENIO 1046 DEL 2023
TODOS LOS INGRESOS SON PROPIOS
NEIVA HUILA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764045239871 aprobado en 20230301 prefijo FE desde el número 908 al 5000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel Tarifa
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 8c0039f87c915925a22008e56571c8720ecc62ba6abb37743bcb7bc166e5e1e97f716b65692398e6579ac8651e9f4e7a

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Lavaseco
Cálamo

Neiva, 24 de noviembre de 2023

Señores:
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Oficina secretaria general
Neiva

Ref.: Acta de entrega de Servicio de Lavandería

Cordial saludo

Nos permitimos presentarles el informe detallado de los servicios de lavandería prestados hasta la presente fecha, en cumplimiento al contrato 1046 del 2023, celebrado en Neiva fue entregado satisfacción con las siguientes ordenes de servicio:

ORDEN DE SERVICIO	MANTELES	ENAGUAS	BANDERAS	FALDONES	CORTINAS	TOTAL
2939	14	14				$868.000
TOTAL	14	14	0	0	0	$868.000

Agradezco su amable atención

Atentamente,

Martin Ostos
Gerente general

Lavaseco
Cálamo

Neiva, 24 de noviembre de 2023

Señores:
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Oficina secretaria general
Neiva

Ref.: Informe de Servicio de Lavandería

Cordial saludo

Nos permitimos presentarles el informe detallado de los servicios de lavandería prestados hasta la presente fecha, en cumplimiento al contrato 1046 del 2023, celebrado en Neiva fue entregado satisfacción con las siguientes ordenes de servicio:

ORDEN DE SERVICIO	MANTELES	ENAGUAS	BANDERAS	FALDONES	CORTINAS	TOTAL
2939	14	14				$868.000
TOTAL	14	14	0	0	0	$868.000

Agradezco su amable atención

Atentamente,

Martin Ostos
Gerente general



Lavaseco
Cálamo
Tus prendas como las quieres ver

MARTIN OSTOS
Nit.: 2979004-9 - Régimen Común
316 757 1744
SERVICIO A DOMICILIO
Calle 8 No. 13-23 Tels.875 31 64 - 875 11 02
Info.neiva@lavasecocalamo.com
www.lavasecocalamo.com
Neiva - Huila - Colombia

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE TRABAJO
13	10	23	2939

Cliente: Gobernación del Huila **C.C. o Nit.**

Dirección: **Teléfono:**

DIA DE ENTREGA LUN MAR MIER JUE VIE SAB

UNIDADES	CLASE DE PRENDA	VALOR	MALA	PEQUEÑO	ROTO ORIF	MANCHADO	C/ TINTA	REGULAR	COLOR - OBSERVACIONES
	Traje 1 Pieza								
	Traje 2 Piezas								
	Traje 3 Piezas								
	Saco								
	Pantalones								
	Faldas								
	Chaquetas								
	Abrigos								
	Swters								
	Camisas								
	Corbatas								
	Cortinas								
	Edredones								
	Peluches								
	Tapetes								
14	Manteles	246.400							
	Muebles								
	Cobijas								
	Cabeceros								
	Almohadas								
	Forros								
	Overoles								
14	Enaguas	621.600							

PIEZAS: 28 $868.000

ABONO $

RECIBIÓ:

DEBE $868.000

1. El servicio de lavado en seco y lavado de ropa blanca se realiza por un sistema técnico o higiénico debido a la inconsistencia de las telas el cliente asume los riesgos del proceso.
2. En caso de pérdida o deterioro por culpa de la empresa, se responde por 10 veces el valor del lavado de la prenda Art. 2057 del C. de C.
3. En caso de robo, incendio o fuerza mayor, cesa nuestra responsabilidad
4. La empresa no responde por dinero, joyas, papeles y objetos dejados dentro de las prendas.
5. Pasados los 60 días de la fecha de este recibo, cesa toda nuestra responsabilidad.
6. Para la entrega de este trabajo se exigirá este recibo, en caso de pérdida quien lo reclame deberá identificarse.
7. No se aceptan reclamos una vez las prendas hayan salido del establecimiento.

VENDEDOR

ACEPTADA

LITOHUILA IMPRESOS - CEL 317 440 8643



MARTIN OSTOS
NIT 2.979.004-9
Calle 8 No. 13-23 Altico
Tel: (038) 8751102
Neiva - Colombia
lavasecocalamo@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. FE 1091

Señores	GOBERNACION DEL HUILA		
NIT	800.103.913-	**Teléfono**	(038) 8671300 - Ext. 1201
Dirección	Carrera 4 # 8	**Ciudad**	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/11/2023, 15:32
Expedición	22/11/2023, 15:32
Vencimiento	22/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE LAVANDERIA DE MANTELES, ENAGUAS, BANDERAS, CORTINAS	1.00	5,424,300.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos pesos m/cte

Total Bruto	4,558,235.29
IVA 19%	866,064.71
Total a Pagar	5,424,300.00

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-22 por $ 5,424,300.00

Observaciones:
SERVICIO DE LAVANDERIA PRESTADOS EN EL CONVENIO 1046 DEL 2023
TODOS LOS INGRESOS SON PROPIOS
NEIVA HUILA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764045239871 aprobado en 20230301 prefijo FE desde el número 908 al 5000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel Tarifa
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: f74152f244586e75d4fa20641e22c072c19d467f3f2086c106eb1c79fd5292bc42cff9bbe2edb0a96161bf8190bc18b0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Neiva, 24 de noviembre de 2023

Lavaseco
Cálamo

Señores:
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Oficina secretaria general
Neiva

Ref.: Acta de entrega de Servicio de Lavandería

Cordial saludo

Nos permitimos presentarles el informe detallado de los servicios de lavandería prestados hasta la presente fecha, en cumplimiento al contrato 1046 del 2023, celebrado en Neiva fue entregado satisfacción con las siguientes ordenes de servicio:

ORDEN DE SERVICIO	MANTELES	ENAGUAS	BANDERAS	FALDONES	CORTINAS	TOTAL
2940					22	$2´444.200
2942	9	7	6			$1´091.400
2943					17	$1´888.700
TOTAL	9	7	6	0	39	$5´424.300

Agradezco su amable atención

Atentamente,

Martin Ostos
Gerente general

Neiva, 24 de noviembre de 2023

Lavaseco
Cálamo

Señores:
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Oficina secretaria general
Neiva

Ref.: Informe de Servicio de Lavandería

Cordial saludo

Nos permitimos presentarles el informe detallado de los servicios de lavandería prestados hasta la presente fecha, en cumplimiento al contrato 1046 del 2023, celebrado en Neiva fue entregado satisfacción con las siguientes ordenes de servicio:

ORDEN DE SERVICIO	MANTELES	ENAGUAS	BANDERAS	FALDONES	CORTINAS	TOTAL
2940					22	$2´444.200
2942	9	7	6			$1´091.400
2943					17	$1´888.700
TOTAL	9	7	6	0	39	$5´424.300

Agradezco su amable atención

Atentamente,

Martin Ostos
Gerente general

Lavaseco Cálamo

Tus prendas como las quieres ver

MARTIN OSTOS

Nit.: 2979004-9 - Régimen Común

316 757 1744

SERVICIO A DOMICILIO

Calle 8 No. 13-23 Tels.875 31 64 - 875 11 02
Info.neiva@lavasecocalamo.com
www.lavasecocalamo.com
Neiva - Huila - Colombia

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE TRABAJO
17	10	23	2940

Cliente: Gobernación del Huila. **C.C. o Nit.**

Dirección: **Teléfono:**

DIA DE ENTREGA LUN | MAR | MIER | JUE | VIE | SAB

UNIDADES	CLASE DE PRENDA	VALOR	ALBA	PEQUEÑO	SUPER DEDO	MAYORDOMO	CHALADA	PLANCHA	COLOR - OBSERVACIONES
	Traje 1 Pieza								
	Traje 2 Piezas								
	Traje 3 Piezas								
	Saco								
	Pantalones								
	Faldas								
	Chaquetas								
	Abrigos								
	Swters								
	Camisas								
	Corbatas								
22	Cortinas	2'444.200							
	Edredones								
	Peluches								
	Tapetes								
	Manteles								
	Muebles								
	Cobijas								
	Cabeceros								
	Almohadas								
	Forros								
	Overoles								

PIEZAS: 22 | $ 2'444.200 | **ABONO** $

RECIBIÓ: | **DEBE** $ 2'444.200

1. El servicio de lavado en seco y lavado de ropa blanca se realiza por un sistema técnico o higiénico debido a la inconsistencia de las telas el cliente asume los riesgos del proceso.
2. En caso de pérdida o deterioro por culpa de la empresa, se responde por 10 veces el valor del lavado de la prenda Art. 2057 del C. de C.
3. En caso de robo, incendio o fuerza mayor, cesa nuestra responsabilidad.
4. La empresa no responde por dinero, joyas, papeles y objetos dejados dentro de las prendas.
5. Pasados los 60 días de la fecha de este recibo; cesa toda nuestra responsabilidad.
6. Para la entrega de este trabajo se exigirá este recibo; en caso de pérdida quien lo reclame deberá identificarse.
7. No se aceptan reclamos una vez las prendas hayan salido del establecimiento.

VENDEDOR

ACEPTADA

LITOHUILA IMPRESOS - CEL 317 440 8643

Lavaseco Cálamo

Tus prendas como las quieres ver

MARTIN OSTOS
Nit.: 2979004-9 - Régimen Común
316 757 1744
SERVICIO A DOMICILIO
Calle 8 No. 13-23 Tels.875 31 64 - 875 11 02
Info.neiva@lavasecocalamo.com
www.lavasecocalamo.com
Neiva - Huila - Colombia

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE TRABAJO
20	10	23	2942

Cliente: Gobernación del Huila **C.C. o Nit.**

Dirección: **Teléfono:**

DIA DE ENTREGA LUN MAR MIER JUE VIE SAB

UNIDADES	CLASE DE PRENDA	VALOR	LAVADO	PLANCHADO	SECO KILO	MAQUINA	CORTINAS	REPELLO	COLOR - OBSERVACIONES
	Traje 1 Pieza								
	Traje 2 Piezas								
	Traje 3 Piezas								
	Saco								
	Pantalones								
	Faldas								
	Chaquetas								
	Abrigos								
6	Banderas	622.200							
	Camisas								
	Corbatas								
	Cortinas								
	Edredones								
	Peluches								
	Tapetes								
9	Manteles	158.400							
	Muebles								
	Cobijas								
	Cabeceros								
	Almohadas								
	Forros								
	Overoles								
7	Enaguas	310.800							

PIEZAS: 22 $1091.400 **ABONO** $

RECIBIO: **DEBE** $ 1'091.400

1. El servicio de lavado en seco y lavado de ropa blanca se realiza por un sistema técnico o higiénico debido a la inconsistencia de las telas el cliente asume los riesgos del proceso.
2. En caso de pérdida o deterioro por culpa de la empresa, se responde por 10 veces el valor del lavado de la prenda Art. 2057 del C. de C.
3. En caso de robo, incendio o fuerza mayor, cesa nuestra responsabilidad.
4. La empresa no responde por dinero, joyas, papeles y objetos dejados dentro de las prendas.
5. Pasados los 60 días de la fecha de este recibo, cesa toda nuestra responsabilidad.
6. Para la entrega de este trabajo se exigirá este recibo; en caso de pérdida quien lo reclame deberá identificarse.
7. No se aceptan reclamos una vez las prendas hayan salido del establecimiento.

VENDEDOR

ACEPTADA

LITOHUILA IMPRESOS - CEL 317 440 8643

MARTIN OSTOS
Nit.: 2979004-9 - Régimen Común
316 757 1744
SERVICIO A DOMICILIO
Calle 8 No. 13-23 Tels.875 31 64 - 875 11 02
Info.neiva@lavasecocalamo.com
www.lavasecocalamo.com
Neiva - Huila - Colombia

Lavaseco Cálamo
Tus prendas como las quieres ver

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE TRABAJO
25	10	23	2943

Cliente: Gobernación del Huila. **C.C. o Nit.**

Dirección: **Teléfono:**

DIA DE ENTREGA LUN MAR MIER JUE VIE SAB

UNIDADES	CLASE DE PRENDA	VALOR	LAVADO	PLANCHADO	SECO	LAVADO	PLANCHADO	REGULAR	COLOR OBSERVACIONES
	Traje 1 Pieza								
	Traje 2 Piezas								
	Traje 3 Piezas								
	Saco								
	Pantalones								
	Faldas								
	Chaquetas								
	Abrigos								
	Swters								
	Camisas								
	Corbatas								
17	Cortinas	1'888.700							
	Edredones								
	Peluches								
	Tapetes								
	Manteles								
	Muebles								
	Cobijas								
	Cabeceros								
	Almohadas								
	Forros								
	Overoles								

PIEZAS: 17 $ 1'888.700 **ABONO** $

RECIBIÓ: **DEBE** $1'888.700

1. El servicio de lavado en seco y lavado de ropa blanca se realiza por un sistema técnico o higiénico debido a la inconsistencia de las telas el cliente asume los riesgos del proceso.
2. En caso de pérdida o deterioro por culpa de la empresa, se responde por 10 veces el valor del lavado de la prenda Art. 2057 del C. de C.
3. En caso de robo, incendio o fuerza mayor, cesa nuestra responsabilidad.
4. La empresa no responde por dinero, joyas, papeles y objetos dejados dentro de las prendas.
5. Pasados los 60 días de la fecha de este recibo, cesa toda nuestra responsabilidad.
6. Para la entrega de este trabajo se exigirá este recibo; en caso de pérdida quien lo reclame deberá identificarse.
7. No se aceptan reclamos una vez las prendas hayan salido del establecimiento.

VENDEDOR

ACEPTADA

LITOHUILA IMPRESOS - CEL 317 440 8643

136

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

Neiva, Marzo 27 de 2023

Señor
MARTÍN OSTOS
Cédula de Ciudadanía 2979004
Dirección electrónica: lavasecocalamo@gmail.com
Dirección física: Calle 8 13-23 - Altico
Telefax: 3153482347
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SGMCSM0001-23

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 23 de marzo de 2.023, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 904, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 7 de 21/02/2023, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESES ($20.000.000) M/CTE incluido IVA,** considerando la propuesta económica de acuerdo con la oferta de precio que fue realizada por el CONTRATISTA así:

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2.023, así:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total incluido IVA
1	MANTELES DE 2.45 M X0.87	1,00	UN	17.600	17.600
2	ENAGUAS DE 4 .20 M	1,00	UN	44.400	44.400

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

3	BANDERAS PEQUEÑAS DE 1.50. MX1M	1,00	UN	19.300	19.300
4	BANDERAS MEDIANAS DE 2.20MX1-40 M	1,00	UN	26.700	26.700
5	BANDERAS GRNDES DE 5M X 2.82 M	1,00	UN	103.700	103.700
6	CORTINAS DE 5X3	1,00	UN	111.100	111.100
TOTAL PRESUPUESTO					**$322.800**
VALOR TOTAL (MONTO AGOABLE)					**$20.000.000**

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR	C.P.C	CDP
210	2.1.2.02.02.009	110401	Secretaria General	$20.000.000	97140	1,645 con fecha 14 de febrero de 2023

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el servicio de lavandería, mediante pagos mensuales o fracción del mes, de acuerdo con los servicios prestados, autorizados y recibidos previa certificación de recibo a satisfacción y el informe de ejecución suscrito por el supervisor del contrato según corresponda.

En todo caso, el pago final se realizará previa presentación del informe del CONTRATISTA con los correspondientes soportes, factura o documento equivalente, el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción y suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos

requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

OBLIGACIONES

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo

4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Lavar las prendas que a continuación se describen, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor:

DETALLE	CANTIDAD
MANTELES DE 2.45 M X0.87	1
ENAGUAS DE 4 .20 M	1
BANDERAS PEQUEÑAS DE 1.50. MX1M	1
BANDERAS MEDIANAS DE 2.20MX1-40 M	1
BANDERAS GRNDES DE 5M X 2.82 M	1
CORTINAS DE 5X3	1

2. Avisar al Departamento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
3. Entregar en perfecto estado las prendas que hacen parte del objeto del contrato.
4. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes y/o prendas, entregando uno nuevo y de mejor calidad.
5. El contratista deberá atender y solucionar a todo costo el transporte, lavado y planchado de los manteles, faldones, Cortinas, banderas grandes y medianas de la sede administrativa.
6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos por el supervisor del mismo, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la cláusula correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización las cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Tener disposición de tiempo cuando la administración lo requiera para la prestación de este servicio.
8. Garantizar que los productos utilizados en el lavado no afecten la calidad de las prendas.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para recoger y hacer la entrega de las prendas sometidas a lavados en el almacén de la entidad.
10. Contar con las medidas y exigencias de bioseguridad exigidas por el Gobierno Nacional y sus respectivos protocolos para prevenir y contrarrestar el contagio del COVID-19.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1046 DE 2023 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

6

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de compraventa, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

732

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más. Contados a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio y como especialista, asumirá los efecto económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgo de la contratación. La Gobernación no está obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantías que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista notiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuadosal Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual. 2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato. 5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento. 6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato. 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista. . 10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 9. de la invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1046** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCSM0001-23

amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario CRISTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA RIVERA, Técnico Operativo Secretaría General.

Atentamente

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Katherine Salas Perez
Proyectó: Tatiana Andrea Vanegas Cortes

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,830 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MARTIN OSTOS
NIT: 2,979,004-9
OBJETO: Carta de Aceptación de la Oferta No. 1046 de 2023 - Realizar a Todo Costo el Lavado y Planchado de Manteles, Faldones, Cortinas y Banderas, de la Sede Administrativa de la Gobernación del Huila y Demás Servicios Inherentes que Requiera el Departamento Durante la Ejecución del Presente Contrato
DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL
CCPET: 2-1-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL
PROYECTO: 0 - UNIVERSAL
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
C. C. PROD.: 9-7-1-4-0 - Servicios de planchado
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL
VALOR: $20,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $20,000,000.00, el cual esta identificado con el número 2,830, vigente a partir del 28 de marzo de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,645 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, SECRETARIA GENERAL.

Neiva, Martes 28 de Marzo de 2023

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA GENERAL Y MARTÍN OSTOS

CONTRATO: **1046 DE 27/03/2023**

CONTRATISTA: **MARTÍN OSTOS**

C.C. 2979004

OBJETO: REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL DE 2023

VALOR INICIAL: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**

VALOR ADICIONAL: N/A

PLAZO INICIAL: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PLAZO ADICIONAL: N/A

Entre los suscritos a saber **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.285.720 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 0156 del 12 de abril de 2021 y Acta de Posesión No. No. 089 del 13 de abril de 2021, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **MARTÍN OSTOS** , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2979004 de Caparrapi - Cundinamarca., actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 01** al Contrato SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 27/03/2023, el contrato de prestación de servicios el cual tiene

por objeto: REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 de 2023, el plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **3.** Que el día 13 de abril de 2023 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 01 del 30 de mayo de 2023, suscrita por la Doctora LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, Secretaria General, MARTÍN OSTOS, Contratista y CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA, Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 01, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el valor en letras del presente contrato, la cual quedará así: **EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación 01 de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita por la Doctora LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, Secretaria General, MARTÍN OSTOS, Contratista y CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA, Supervisor. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Junio 1 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO:

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:

MARTÍN OSTOS
Contratista

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Laura Camila Suarez Fierro
Proyectó: Tatiana Andrea Vanegas Cortes

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y MARTÍN OSTOS

CONTRATO:	1046
FECHA:	27/03/2023
CONTRATISTA:	MARTÍN OSTOS C.C 2979004
OBJETO:	REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	13 DE MARZO DEL 2023 — Abril
VALOR ADICIONAL:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.36.285.720 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 0156 del 12 de abril de 2021 y Acta de Posesión No.089 del 13 de Abril de 2021, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación **DEL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **MARTÍN OSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2979004, actuando en nombre propio, quien se ha venido denominando EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 01 al Contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 27/03/2023 entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1046 de 2023, cuyo objeto es **"REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO"**, **2)** Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó en DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, es decir, que se encuentra en ejecución. **3)** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No. 01, suscrita por la Secretaria General la doctora **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, el Supervisor el señor **CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA** y el señor **MARTIN OSTOS** en condición de Contratista, al 25 de octubre del 2023, se determinó la conveniencia de prorrogar el plazo del Contrato y adicionar el valor del mismo, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Adicional. **4)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el **VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**; la cual quedará así: El valor del presente Contrato es por la suma de

VEINTICIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	2-1-2-02-02-009	1-10401	8.809 del 10 de octubre del 2023

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA, debe realizar el ajuste del valor asegurado de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, consecuencia al adicional suscrito por las partes, **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Aprobación del ajuste de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional No. 01, suscrita por la Secretaria General la doctora **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, el Supervisor el señor **CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA** y el señor **MARTIN OSTOS** en condición de Contratista, al 25 de octubre del 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8.809 del 10 de octubre del 2023. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS **No. 1046 del 2023** que no han sido expresamente modificadas por el presente Adicional, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Noviembre 1 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO:

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:

MARTIN OSTOS
Contratista

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Laura Camila Suarez Fierro
Proyectó: Xiomara Alejandra Quintero Rios

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101048032	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	11	2023	27	03	2023	00:00	30	12	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	
OSTOS, MARTIN	CC: 2.979.004	
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 13 - 23	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8751102

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4	
DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA NO 1046 DE 2023 REFERENTE A: REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/03/2023	30/06/2024	$5,400,000.00	$4,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/03/2023	30/12/2024	$5,400,000.00	$4,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/03/2023	30/12/2026	$2,700,000.00	$2,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE ADICIONAL NO 01 SE ACTUALIZAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 20 NOV 2023

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ ********13,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JAVIER GUILLERMO RAMOS SIERRA	163920	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

20/11/2023

61-44-101048032

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20231110: 144217:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	C 2979004 MARTIN OSTOS			Fecha Expedicion:	10-11-2023
Direccion:	CLL 8.13-23	Telefono:	3118578651	Fecha Limite Pago:	30-11-2023
Asociada: CONTRATO	AD 1 CON 1046/23	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	7,000,000

No. Recibo Pago: 202300082804

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
061	CONTRATOS ADICIONAL SIN GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	0/100	$
063	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$140,000
064	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$105,000
065	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J95	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$35,000

Total a Pagar: $284,800

10 NOV. 2023 PROCESAR

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20231110: 144217:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	C 2979004 MARTIN OSTOS			Fecha Expedicion:	10-11-2023
Direccion:	CLL 8.13-23	Telefono:	3118578651	Fecha Limite Pago:	30-11-2023
Asociada: CONTRATO	AD 1 CON 1046/23	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	7,000,000

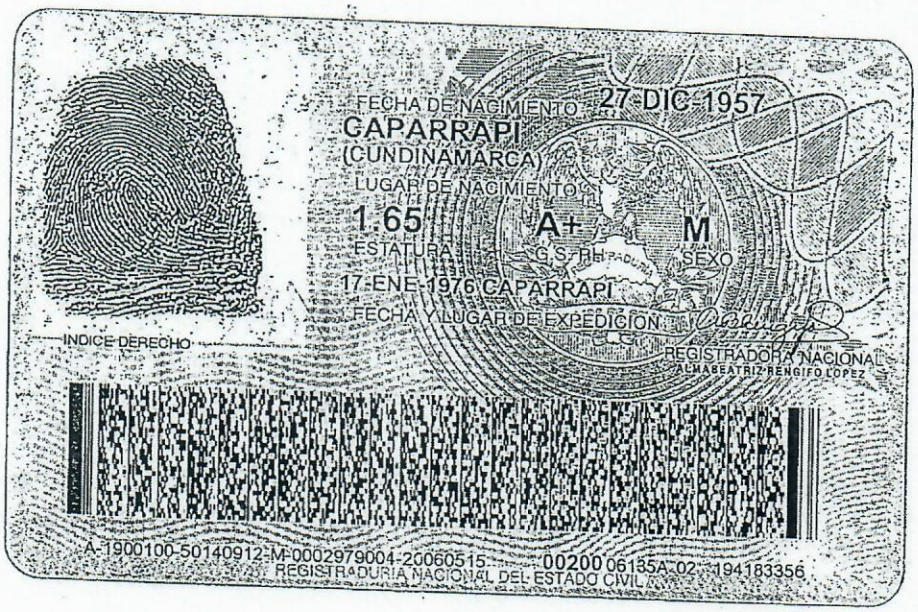
No. Recibo Pago: 202300082804

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
061	CONTRATOS ADICIONAL SIN GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	0/100	$
063	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$140,000
064	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$105,000
065	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4800/100	$4,800
J95	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$35,000

Total a Pagar: $284,800

10 NOV. 2023 PROCESAR


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.979.004
OSTOS
APELLIDOS
MARTIN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1957
CAPARRAPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 CAPARRAPI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REMGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1900100-50140912-M-0002979004-20060515 00200 06135A 02 194183356
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	2979004	MARTIN OSTOS	CALLE 8 N 13-23 APTO 301	8751102	martinostos57@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			HUILA	NEIVA	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-10	I	01/11/2023	72034287	$260.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	250.000	0		0		0	0	0	0	250.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	10.500				10.500	0	0	10.500			105	10.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	250.000	250.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	10.500	10.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	260.500	260.500

COPIA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	2979004	MARTIN OSTOS	CALLE 8 N 13-23 APTO 301	8751102	martinostos57@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		HUILA	NEIVA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-10	I	01/11/2023	72034287	$260.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	2979004	OSTOS MARTIN	59	4			N																		0	0	0	0	0	0	EPS005	2.000.000	250.000	14-11	2.000.000	1	10.500		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bancolombia

Neiva, 16 de Septiembre de 2022

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente MARTIN OSTOS identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 2979004, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	176-687218-82	2011/04/13	Activa

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 8631043 Ext. 151 o en nuestra sucursal Las Ceibas

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Neiva - Of. 455 Las Ceibas

Asesor de servicios Nº 154
Cédula Nº 36066409

CLAUDIA LEONOR MUÑOZ
Asesor Integral II
Oficina. Las Ceibas

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/10/2023 - 13:59:55
Recibo No. S001435696, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DjxzqnhnjT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARTIN OSTOS
Identificación : CC. - 2979004
Nit : 2979004-9
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 63325
Fecha de matrícula: 14 de enero de 1994
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 13-23 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : lavasecocalamo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6088751102
Teléfono comercial 2 : 3153482347
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 13-23 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : lavasecocalamo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6088751102
Teléfono notificación 2 : 3153482347
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9601
Actividad secundaria Código CIIU: N8110
Otras actividades Código CIIU: N8121 N8129

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Lavado en seco de toda clase de prendas de vestir y productos textiles de forma industrial

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $10.980.000,00
Activo no corriente: $110.000.000,00
Activo total: $120.980.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $120.980.000,00
Pasivo más patrimonio: $120.980.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $25.760.527.600,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $101.754.081,00
Gastos operacionales: $118.777.374,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $37.073.821,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LAVASECO CALAMO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/10/2023 - 13:59:55
Recibo No. S001435696, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DjxzqnhnjT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 63326
Fecha de Matrícula: 14 de enero de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 13-23 - Altico
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CONTRATOS

Por documento privado del 29 de septiembre de 1995 de la Campoalegre de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1995, con el No. 62318 del Libro XI, se inscribió ACREEDOR:BANCO POPULAR BIENES:UNA LAVADORA EN SECO MARCA BWE P GENERAL ELECTRIC MD WWA 8364 VSLAD, UNA PRENSA PLANCHADORA MARCA PONY MOD-55942 ITALIANA.....UBC:CARRERA 7 N?13-34 CUANTIA:$43.350.000 VIGENCIA:2003/09/29.

Por documento privado del 01 de febrero de 1998 de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 1998, con el No. 65411 del Libro XI, se inscribió ACREEDOR: EL BANCO POPULAR BIENES: UNA LAVADORA EN SECO MARCA BOWE P308 23788100 CAPACIDAD DE 16 KG ALEMANIA ETC.... UBC: CRA 7A N? 13-24 NEIVA CUANTIA:$72.800.000.00 VIGENCIA: 2006/02/01.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25.760.527.600,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9601.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/10/2023 - 13:59:55
Recibo No. S001435696, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DjxzqnhnjT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14791919019

(415)7707212489984(8020) 000001479191901 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 7 9 0 0 4	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 7 9 0 0 4	1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Caparrapí 1 4 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSTOS		MARTIN	

35. Razón social

36. Nombre comercial: LAVASECO CALAMO

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 A 13 70

42. Correo electrónico: lavasecocalamo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 8 7 5 1 1 0 2	3 1 5 3 4 8 2 3 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 6 0 1	1 9 9 4 0 1 1 4	8 1 1 0	1 9 9 4 0 1 1 4	8 1 2 1	0 0 2 0	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 09 / 10 : 44: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSTOS MARTIN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14791919019

(415)7707212489984(8020) 000001479191901 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 7 9 0 0 4	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14791919019

(415)7707212489984(8020) **000001479191901 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 7 9 0 0 4	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de pie 9 6 0 1

162. Nombre del establecimiento: LAVASECO CALAMO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección: CR 7 A 13 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 3 2 5	1 9 9 4 0 1 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
9 8 8 7 5 3 1 6 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO